

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Crosslee White Knight», modelo BG 441.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 4,7.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

19188 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato popular de cocción, categoría I₃, marca «Cointra», modelo base Verta, fabricada por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en Alcalá de Henares (Madrid), CBG-0052.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Torrejón de Ardoz, kilómetro 1,600, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de aparato popular de cocción, categoría I₃, fabricado por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcalá de Henares (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 92167 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.», por certificado de clave IA-91/1202/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBG-0052, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción ante del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

La unión de este aparato al recipiente de GLP, se hace mediante acoplamiento indirecto, tipo B.

La longitud máxima del tubo flexible será de 150 centímetros.

El aparato sólo se puede conectar a las botellas de GLP, marca «Camping Gas», modelo 907 de 2,8 kilogramos de carga.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Cointra», modelo Verta.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 5,57.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

19189 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C₁, marca «Saunier Duval», modelo base SD 623, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia). CBC 0008.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C₁, marca «Saunier Duval», modelo base SD 623.

Resultando que, con fecha 21 de septiembre de 1992, se expidió un certificado de conformidad de la producción para los productos incluidos en la resolución citada.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación.

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 5 de febrero de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C₁, marca «Saunier Duval», modelo base SD-623, con la contraseña de homologación CBC-0008 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal es de 26,17 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Thelia», modelo 623 (categoría II_{2H3}).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,3, 23,3.

Marca «Thelia», modelo 623 E (categoría II_{2H3}).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,3, 23,3.

Marca «Thelia», modelo 623 V (categoría II_{12H}).

Características:

Primera: GC, GN.

Segunda: 8, 18.

Tercera: 23,3, 23,3.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

19190 RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Video de interés turístico nacional» a las obras que se señalan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder los siguientes títulos de «Videos de interés turístico nacional»:

«Compostela, Capital de Occidente», de «Ophiusa Productora de Video, Sociedad Limitada».

«La Coruña: Luz, Piedra, Mar y Cristal», de «Ophiusa Productora de Video, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

19191 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Secretaría General de Turismo, para la que se declara «Libro de interés turístico nacional» a la publicación que se señala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Libro de interés turístico nacional»:

«Caminando por la Sierra de Espadán», de Luis Gispert Macián.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

19192 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 518/1991, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos Farmacéuticos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 518/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos Farmacéuticos, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de la Entidad «Fábrica Española de Productos Químicos Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 14 de septiembre de 1987, por la que, estimando el recurso de reposición deducido por la «Sociedad Laboratorios Leti, Sociedad Anónima», se concedió el registro de la marca número 1.083.571, Chu-Lin, «Laboratorios Leti, Sociedad Anónima», para productos de la clase quinta, consistentes en alimentos para bebés y complementos vitamínicos, al ser el referido acto impugnado ajustado a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19193 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1991, promovido por la Entidad «Arche Technologies, Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Arche Technologies, Ltd.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en representación de la Entidad «Arche Technologies Ltd.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de febrero de 1990, confirmada en reposición por la de 7 de enero de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.219.842, «Arche» (g), para amparar productos de la clase 9 (ordenadores y partes de los mismos), debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.219.842, «Arche» (g), para los productos reivindicados.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19194 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1991, promovido por «Phillips Morris Products Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Phillips Morris Products» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.016/1991 interpuesto por «Phillips Morris Products Inc.» contra acuerdo de 19 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, que estimó el recurso de reposición interpuesto y concedió el registro de la marca 1.191.417, «American Lights» y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.